

rnyj

RADICADO: 680014003003-2019-00423-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 1 de julio del 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de julio del dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial visible en los anexo 6 y 7 presentados por el apoderado judicial de la parte actora mediante los cuales indica haber realizado los tramites de notificación del demandado Sr. RAMIRO RAMOS JEREZ al correo electrónico [ramiorj68@gmail.com](mailto:ramiorj68@gmail.com) , este Despacho revisó el expediente y observó que dicha dirección electrónica no se encuentra contenida en el acápite de notificaciones de la demanda, en este orden de ideas, se le REQUIERE al porderado para que indique conforme a lo normado en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, la forma como la obtuvo junto con las evidencias correspondientes.

**“ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (...).”**

Una vez el apoderado enderezca su solicitud y cumpla con lo aquí expresado, se procederá a tener en cuenta la nueva dirección electrónica para notificaciones aportada y se seguirá el trámite en lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander  
PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59c9219cd2cceb510df5c88c71406ad0adfffb0ec99e5336497268043eca86f**

Documento generado en 01/07/2021 10:01:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**